



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No. 171

Ejecutivo 25817-40-89-001-2019-00648-00

Téngase en cuenta que mediante auto del 26 de abril de 2021, se requirió a la opositora para lo cual se le concedió el término de 5 días; sin embargo la misma ha guardado silencio.

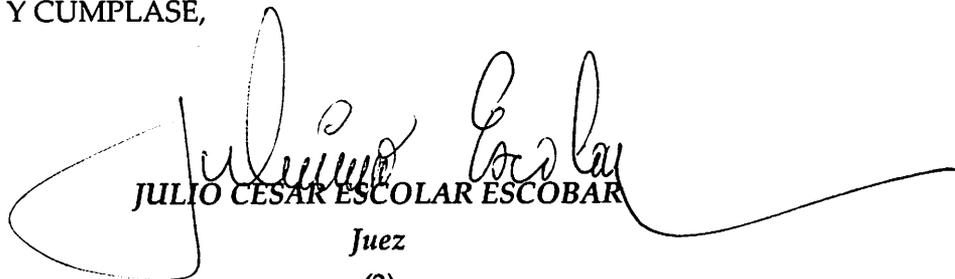
En consecuencia, no se dará trámite a la oposición presentada y se ordenará a la Secretaría de Gobierno, continuar la diligencia de embargo y secuestro iniciada el 18 de noviembre de 2020, en cumplimiento del Despacho Comisorio No. 0020 del 14 de febrero de 2020.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO DAR TRÁMITE A LA OPOSICIÓN** presentada, conforme a lo expuesto en auto del 26 de abril de 2021 y este auto.
2. **OFICIAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**, para que continúe con la diligencia de embargo y secuestro iniciada el 18 de noviembre de 2020, en cumplimiento del Despacho Comisorio No. 0020 del 14 de febrero de 2020, conforme lo aquí expuesto.

Por secretaría ofíciase, anexando a costa de la parte interesada copia del (i) Despacho comisorio devuelto obrante a folios 30 a 71, (ii) además del auto del 26 de abril de 2021 visto a folios 76 a 77, (iii) y este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez
(2)

PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 028 de AGOSTO 24 de 2021, a las 8:00 a. m.
Secretaría.
SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES